



Proyecto

Fortalecimiento de los procesos artesanales productivos y culturales de las mujeres artesanas en el departamento de Nariño.

“Hilando Redes Humanas de Vida”

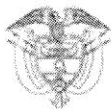
Proyecto formulado en el contexto del convenio interinstitucional suscrito entre Artesanías de Colombia y la Gobernación del departamento de Nariño

Texto del convenio interadministrativo suscrito entre Artesanías de Colombia y la Gobernación del departamento de Nariño para la formulación y ejecución del proyecto de fortalecimiento de los procesos artesanales productivos y culturales de las mujeres artesanas en el departamento de Nariño

Aida Vivian Lechter De Furmanski
Gerente General
Artesanías de Colombia

Norma Rocío Chingual Vargas
Directora Departamento Administrativo de Contratación

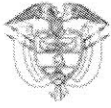
Gobernación de Nariño
Laboratorio Artesanías De Colombia –Nariño
Pasto, 2013

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**

Página 1 de 6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.	
PARTES Y GENERALIDADES	
El Departamento:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Nit	800.103.923 – 8
Representante legal:	RAÚL DELGADO GUERRERO Gobernador Departamento de Nariño
Delegado (a) para contratar:	NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS
Identificación:	C. de C No. 30.715.426 de Pasto
Normas de Delegación:	Decretos 1077 y 1118 de 2012 Resolución 1377 de 2012
Contratista	ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.
Nit :	860007887-8
Representante Legal:	AIDA VIVIAN LECHTER DE FURMANSKI
Identificación:	C. de C. No. 41.637.506 de Bogotá.
Acto de reconocimiento del Representante Legal:	Acta de posesión No. 503 de 2011, expedida por la Presidencia de la República.
Dirección, teléfono y domicilio	Dirección: Carrera 2 No.18ª-58 Barrio las Aguas Teléfono: 2861766 Domicilio: Bogotá.
FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente proceso de contratación, se regirá por la modalidad de Contratación Directa reglamentado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir la Ley 80 de 1993; inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012; artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, adiciones, reglamenten o regulen esta materia.
Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño:	"PROTECCION DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" , que se encuentra incluido en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2012-2015 "NARIÑO MEJOR", dentro del Eje Estratégico: Nariño solidario , incluyente y gestor de condiciones para el buen vivir, BPID 20130520000374 con fecha 21 de agosto de 2013.
Termino de Ejecución:	El presente convenio tendrá un plazo que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogado por el mutuo acuerdo de ambas partes de forma expresa.

[Firma manuscrita]
 Nery



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

Página 2 de 6

Entre los suscritos a saber, **NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS** obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta de orden nacional, representada legalmente por la señora **AIDA VIVIAN LECHTER DE FURMANSKI**, quien para efectos de este convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con los estudios y documentos previos efectuados por LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEPARTAMENTAL. El presente convenio se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

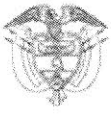
PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para la ejecución del componente denominado: Apoyo para promover la autonomía económica de las mujeres, del proyecto "Protección de Derechos y Generación de Oportunidades para las Mujeres en el Departamento de Nariño, beneficiando a 750 mujeres artesanas, de acuerdo a la matriz de marco lógico del proyecto aprobado, la cual hace parte integral de este convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes:

A) OBLIGACIONES DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A: Serán obligaciones de Artesanías de Colombia además de las señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las siguientes:

- 1.- Desarrollar y cumplir el objeto del presente Convenio.
- 2.- Realizar un cronograma de actividades y presentarlo a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social para su aprobación.
- 3.- Realizar un diagnóstico de localización de las mujeres artesanas, especificando, la técnica, la cualificación, y las necesidades a satisfacer en cada municipio.
- 4.- Capacitar a 750 mujeres identificadas para la cualificación de la técnica, elaboración y diseño de nuevos productos artesanales.
- 5.- Mejorar tecnológicamente los procesos productivos desarrollados por 300 mujeres artesanas.
- 6.- Mejorar la calidad en el diseño e incrementar el grado de innovación de los productos artesanales, 210 prototipos de nuevos productos, 630 productos innovadores.
- 7.- Mejorar las habilidades en auto gestión de recursos y la buena administración de los mismos en las unidades productivas; fortalecer acciones colectivas de las mujeres artesanas para generar un esquema participativo y efectivo de gestión que contribuya a elevar su calidad de vida.
- 8.- Mejorar las habilidades comerciales de las mujeres artesanas y generar herramientas para preparar el sector en el aumento de la competitividad.
- 9.- Implementación de Fondos Rotatorios.
- 10.- Diseñar y aplicar una estrategia de mercadeo de los productos.
- 11.- Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio.
- 12.- Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por Artesanías de Colombia.
- 13.- Ejecutar el presupuesto y las actividades estipuladas en la propuesta que hace parte integral de este convenio
- 14.- Presentar a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social y a la interventoría del convenio informes de los avances en la ejecución de su objeto

[Firma manuscrita]
New

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**

Página 3 de 6

contractual, anexando los respectivos soportes y un informe final de actividades.

15.- Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la interventoría y el comité técnico del convenio.

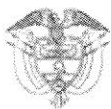
16.- Aportar la contrapartida estimada en **CIENT MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$100.000.000.00)**, de la siguiente manera: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$50.000.000.00), en efectivo y CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$50.000.000.00) representados en especie con recursos humanos, técnicos, administrativos.

17. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Desembolsar los aportes económicos AL CONTRATISTA, los cuales se depositarán en la cuenta a nombre del proyecto.
2. Realizar un seguimiento a la ejecución de los recursos por parte de EL CONTRATISTA;
3. Realizar las labores de Supervisión del presente convenio.
4. Recibir y revisar y aprobar los informes de ejecución que presente EL CONTRATISTA.
5. Las demás que en desarrollo de éste convenio se requieran.
6. Contratar la interventoría objeto de este convenio en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias.

TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (363.290.651.00)**. De los cuales el Departamento de Nariño aporta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (263.290.651.00)**, que serán desembolsados de la siguiente manera: 1. Un anticipo del 30% del valor total del convenio previa legalización del mismo, equivalente a **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$78.987.196.00)**. 2. Un segundo desembolso del 20% del total del convenio equivalente a **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 52.658.130.00)** previa ejecución y legalización del avance del 30%, con la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de la interventoría del convenio y recibo a satisfacción del comité técnico del convenio. 3. Un tercer desembolso del 20% del total del convenio equivalente a **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$52.658.130.00)** previa ejecución y legalización del segundo desembolso del 20%, con la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de la interventoría del convenio y recibo a satisfacción del comité técnico del convenio. 4. Un cuarto desembolso del 20% del total del convenio equivalente a **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 52.658.130)** previa ejecución y legalización del tercer desembolso del 20%, con la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de la interventoría del convenio y recibo a satisfacción del comité técnico del convenio. 5. Un pago final del 10% equivalente a **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CERO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 26.329.065.00)**, previo cumplimiento del 100% de la ejecución del objeto.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**

Página 4 de 6

contractual, con la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de la interventoría del convenio y recibo a satisfacción del comité técnico del convenio.

Por su parte **Artesanías de Colombia S.A.** aporta **CIEN MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$100.000.000.00)**, de la siguiente manera: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$50.000.000.00), en efectivo y CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$50.000.000.00) representados en especie con recursos humanos, técnicos, administrativos.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá un plazo que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogado por el mutuo acuerdo de ambas partes de forma expresa.

Teniendo en cuenta que la duración excede la vigencia fiscal 2013, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 004 de 14 de abril de 2013 y Ordenanza 017 de 2 de agosto de 2013 autoriza comprometer vigencias futuras.

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al convenio, se ha asignado un Presupuesto Oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (363.290.651.00)**. De los cuales el Departamento de Nariño aporta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (263.290.651.00)**, de la siguiente manera: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 19.879.051.00) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2013040044 cuenta N° 2142325 expedido por la Subsecretaria de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2013; CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$133.133.830.00), y amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2013080006 cuenta N° 2222321 expedido por la Subsecretaria de Presupuesto del Departamento, recursos del Sistema General de Regalías, y CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$110.277.770.00), vigencias futuras 2014, aprobadas por la Ordenanza No. 004 del 4 de abril de 2013, emitida por la Asamblea Departamental de Nariño. Por su parte **Artesanías de Colombia S.A.** aporta **CIEN MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$100.000.000.00)**, de la siguiente manera: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$50.000.000.00), en efectivo y CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$50.000.000.00) representados en especie con recursos humanos, técnicos, administrativos.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO, ejercerá la supervisión del presente convenio a través la Secretaría de Equidad de género e Inclusión Social, quien deberá seguir las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4° y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, dando aplicación a las funciones propias de la supervisión, vigilancia contable y jurídica y deberá suscribir los certificados de cumplimiento y proyectará la respectiva liquidación del convenio.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO: La Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social conformará el Comité Técnico para el seguimiento a la ejecución del presente convenio, el cual estará integrado por un/a representante de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social y el/la Coordinadora del Laboratorio de Artesanías de Colombia o su delegado/a.

[Firma manuscrita]

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**

Página 5 de 6

OCTAVA.-INTERVENTORÍA- La interventoría del presente convenio será ejercida por quien resulte adjudicatario del contrato a través de un concurso de méritos que adelante el Departamento de Nariño, el cual realizará la interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que se cause por la ejecución de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL DEPARTAMENTO, por asuntos que según el convenio, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO, se lo comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que el DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA deberá reconocer a título de cláusula penal una suma igual al 10 % del valor del convenio, suma que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL DEPARTAMENTO de los saldos que se adeuden a EL CONTRATISTA o pueden hacerse efectivas mediante el cobro Coactivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo este reservar las razones que tenga para negar la cesión.

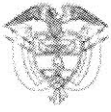
DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes por común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de EL DEPARTAMENTO ni de EL CONTRATISTA. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor.

PARÁGRAFO: Para el desembolso total o la terminación del convenio, bastará con el informe de satisfacción suscrito por el Supervisor del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción de éste convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la misma Ley.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS. Artesanías de Colombia deberán constituir las siguientes Garantías para cubrir la posible ocurrencia de los siguientes eventos:

[Firma manuscrita]



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**

Página 6 de 6

- 1) **De Cumplimiento**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, por un termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- 2) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**, en cuantía equivalente al 100% del valor del monto que Artesanías de Colombia S.A., reciba a título de anticipo, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- 3) **Calidad de Servicio**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia será igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

- 1) **PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento, el presente contrato requiere la firma de las partes.
- 2) **EJECUCION:** Para la ejecución se requiere la expedición del registro de compromiso y la aprobación de la garantía única exigida.
- 3) **LEGALIZACIÓN:** Para la legalización del convenio se requiere:
 - a) Contrato debidamente firmado;
 - b) Certificado de Disponibilidad de recursos;
 - c) Registro de compromiso.
 - d) Garantía única de cumplimiento.
 - e) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA;
 - f) Nit o Rut
 - g) Certificado de cuenta bancaria;
 - h) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes del representante legal del CONTRATISTA, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, respectivamente;
 - i) Estudios previos;
 - j) Certificación de definición de situación militar (hombres entre 18 y 50 años)
 - k) Los demás documentos exigidos que apliquen para el presente contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los **10 SEP 2013**

POR EL DEPARTAMENTO:	POR EL CONTRATISTA:
 NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS Directora Departamento Administrativo de Contratación	AIDA VIVIAN LECHTER DE FURMANSKI Representante Legal ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

Proyecto:	Neiry Liney Obando Abogada DAC	Firma: 
-----------	-----------------------------------	--